

**CONTRATO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (Enresa)
Y LA EMPRESA FABRICANTE DE CONTENEDORES (FADECO) SA**

Nº DE EXPEDIENTE: CO-OE-22-035 Lote 3

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Luis Navarro Ribera con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas, número 7, 28043 Madrid, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 08.787.618-P y D^a M.^a Aurora Saeta del Castillo, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 50.808.346-N.

DE OTRA PARTE: : D^a M^a Carmen Alonso Sagarra, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Zuazobidea 12, Vitoria 01015 (Alava), provista de Documento Nacional de Identidad nº 14904130-S

INTERVIENEN

LOS PRIMEROS: En nombre de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E. (en adelante Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, con el número 1.990 de protocolo y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el 8 de junio de 1992, con el número 768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8^a, hoja 54683, con domicilio social en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid y con NIF A78056124.

Las facultades del Sr. Navarro y de la Sra. Saeta para formalizar el presente contrato en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Presidente y de Directora de Administración de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa del día 28 de septiembre de 2020 y elevados a escritura pública el día 29 de septiembre de 2020, ante el notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, con el nº 1.580 de su protocolo, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid el día 05 de octubre de 2020, Tomo 40.402, Libro 0, Folio 61, Sección 8, Hoja M 54683, Inscripción 277.

LA SEGUNDA: En nombre de la empresa FABRICANTE DE CONTENEDORES FADECO SA (en adelante, el contratista), sociedad que fue constituida por tiempo indefinidos mediante escritura pública autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. Pedro Fernández de Bilbao, el día 6 de agosto de 1987, nº de protocolo 1736, inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao, Tomo 1.957, Folio 217, Sección 3^a. Hoja 13.245, Inscripción 1^a.

Con fecha 05 de octubre de 1992, adaptó sus estatutos a la entonces vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el notario de Bilbao, D Ignacio Alonso Salazar., con número 1735 de orden de su protocolo inscrita en el registro mercantil de Bizkaia, en el tomo 1957, folio 221, hoja BI-4338, inscripción 4ª. Su actual domicilio social resulta de escritura autorizada ante el mismo notario el 1 de octubre de 1993 con nº 1665 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 614, folio 22 hoja VI-3261 inscripción 5ª

Teniendo la Sociedad el Número de Identificación Fiscal A48233811

Las facultades de la Sra. Alonso Sagarra para contratar en nombre del contratista, en su calidad de Administradora única de la misma, derivan de los poderes que le confiere la escritura pública autorizada por el notario del País Vasco, D. Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, el día 2 de marzo de 2023, con nº de protocolo 114 e inscrita en el Registro Mercantil de Álava, el 24 de marzo de 2023, al tomo 1731, folio 201, hoja VI-3261, inscripción 24

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para celebrar el presente contrato.

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro de contenedores metálicos tipo CMT para el PDC de la Central Nuclear de Santa María de Garoña correspondiente al Lote 3 del expediente CO-OE-22-035 cuyo objeto es el Suministro de embalajes metálicos (bidones de 220 litros tipo III y contenedores tipo CMT y CMB) para la gestión de materiales en el P.D.C. de la C.N Sª Mª de Garoña, Centro de Almacenamiento de El Cabril y el P.D.C. de la C.N. José Cabrera, de conformidad con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos (en adelante PCA) documento con número 062-ES-OE-0034, definido teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación correspondientes.

Las condiciones relativas a la ejecución del contrato son las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), documento con número 062-ES-OE-0024

Segunda.- LEGISLACION APLICABLE

El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en adelante LCSP, teniendo la consideración de contrato privado prevista en el apartado 3 de su artículo 26.

Tercera.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El contratista se compromete a ejecutar a su riesgo y ventura el presente contrato, con estricta sujeción al PCA y PPT y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, así como a la oferta presentada.

El contratista conoce el contenido de los citados pliegos y demás documentos que han servido de base para la adjudicación.

En caso de contradicciones entre los documentos que integran el contrato, prevalecerá el PCA.

Cuarta.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

El precio del suministro del contrato, IVA no incluido, es el siguiente:

.- Contenedores tipo CMT para el PDC de la CN S^a M^a Garoña: 741,00 euros/contendor

El presupuesto máximo, definido de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, asciende a 984.000 euros IVA excluido, al que corresponde por impuestos la cuantía de 206.640 euros, lo que hace un importe total de 1.190.640 euros, IVA incluido.

El pago correspondiente a los suministros recibidos de conformidad será abonado por Enresa al contratista, preferentemente mediante transferencia bancaria, en las condiciones establecidas en el PCA.

El contratista deberá indicar en todas las facturas relativas a este contrato el código de pedido asignado por Enresa, que será comunicado al contratista con carácter previo a su emisión.

Quinta.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 30 meses

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el contrato entrará en vigor a los 30 días naturales contados desde el día siguiente a su formalización. Si llegada la fecha de entrada en vigor del contrato no se ha producido la transferencia efectiva de la titularidad de la CN Santa María de Garoña a Enresa en cumplimiento de la orden ministerial correspondiente, el contrato quedará automáticamente suspendido hasta que ésta se produzca.

Dado que aún no se ha producido la transferencia efectiva de la titularidad de la CN Santa María de Garoña a Enresa el inicio de la ejecución del presente contrato queda suspendido

La prórroga del contrato se producirá, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Sexta .- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el contratista ha constituido una garantía, de acuerdo con lo previsto en el PCA, por la cuantía de 49.200,00 euros (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS).

Séptima.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SU PERSONAL

El contratista, respecto del personal que adscriba para la ejecución del contrato, es el único responsable de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de seguridad social e higiene y salud en el trabajo.

En particular, el contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el PCA.

El contratista debe cumplir las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

En la medida que el cumplimiento del presente contrato implique un acceso del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que Enresa sea titular, el tratamiento de dichos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el PCA.

Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones previstas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Las modificaciones imprevistas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de extinción del contrato son las establecidas en el PCA.

Undécima.- JURISDICCIÓN

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción que sea competente según lo establecido en la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.